



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 026-2020-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 30 de marzo de 2020.

VISTO:

El Decreto Supremo N° 008-2020-SA Decreto Supremo que Declara en Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional por el Plazo de Noventa (90) días Calendario y Dicta Medidas de Prevención y Control del COVID-19, Decreto Supremo N° 044-2020-PCM Decreto Supremo que Declara el Estado de Emergencia Nacional Por el Plazo De Quince (15) días Calendario, y Dispóngase el Aislamiento Social Obligatorio (Cuarentena), por las Graves Circunstancias que Afectan la Vida de la Nación a Consecuencia del Brote del COVID-19, Decreto Supremo N° 051-2020-PCM Decreto Supremo que Prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto de Urgencia N° 033-2020 - Decreto de Urgencia que Establece Medidas para Reducir el Impacto en La Economía Peruana, de las Disposiciones de Prevención Establecidas en la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional Ante Los Riesgos de Propagación del COVID - 19, Informe de Gerencia Municipal N° 092-2020-MDSJB/AYAC, de fecha 30 de marzo de 2020, el C.P.C. Carlos Celestino Jayo Choque - Gerente Municipal, Sesión de Concejo Extraordinaria N° 007-2020, de fecha 30 de marzo de 2020 y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y;



CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes N° 27680 y 30305 "Leyes de Reforma Constitucional", regula que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dentro de dicho contexto la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias Leyes N° 28437, 28961, 29103, 29237 y 30055, y normas conexas de derecho público;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declara el Estado de Emergencia Nacional por las Graves circunstancias que afectan la vida de la Nación del brote del COVID- 19, por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM Decreto Supremo que Prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, por 13 días calendarios hasta el 12 de abril de 2020;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 033-2020 - DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA REDUCIR EL IMPACTO EN LA ECONOMÍA PERUANA, DE LAS DISPOSICIONES DE PREVENCIÓN ESTABLECIDAS EN LA DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL ANTE LOS RIESGOS DE PROPAGACIÓN DEL COVID - 19, en su artículo 2° señala: Adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19 2.1 Autorízase a los Gobiernos Locales, de manera excepcional durante el Año Fiscal 2020, a efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19. 2.2 La distribución de los bienes



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



referidos en el numeral precedente, debe salvaguardar las disposiciones sanitarias en el marco de la Emergencia Sanitaria, debiéndose priorizar su entrega en cada domicilio. Asimismo, para facilitar las acciones de entrega, se podrán emplear los padrones de asistencia social con los que cuenta cada Gobierno Local. 2.3 La adquisición y distribución autorizada en el numeral precedente se financia con cargo a los recursos asignados en el presupuesto institucional del Gobierno Local respectivo, en las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados con excepción del rubro Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones. Para tal fin, los Gobiernos Locales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos de la actividad 5005611: Administración y almacenamiento de kits para la asistencia frente a emergencias y desastres del Producto 3000734: Capacidad instalada para la preparación y respuesta frente a emergencias y desastres del Programa Presupuestal 0068: Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres, con la finalidad de habilitar dichos recursos en la actividad 5006269: Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus, del mismo Producto y Programa Presupuestal;



Que el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF en el artículo 27 - Contrataciones Directas, señala: *27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud. (...) 27.2 Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable. (...);*

Que el Reglamento de la Ley de Contracciones del Estado - Ley N° 30225 - Aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en el artículo 100 - Condiciones para el empleo de la Contratación Directa, señala: (...) b) Situación de Emergencia La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: (...) b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia. En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales. Realizada la Contratación Directa, la Entidad contrata lo demás que requiera para la realización de las actividades de prevención y atención derivadas de la situación de emergencia y que no calificaron como estrictamente necesarias de acuerdo al numeral precedente. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se incluye tal justificación en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



Que Informe de Gerencia Municipal N° 092-2020-MDSJB/AYAC, de fecha 30 de marzo de 2020, el C.P.C. Carlos Celestino Jayo Choque – Gerente Municipal, recomienda tratamiento en sesión de concejo respecto a la adquisición de productos de primera necesidad de la canasta básica familiar en el marco de la emergencia nacional por el Coronavirus “COVID-19”, en virtud del Opinión Legal N° 029-2020-MDSJB/GAJ, de fecha 30 de marzo de 2020, suscrito por el Abog. Yury B. Guillen Castro – Gerente de Asesoría Jurídica, Informe Técnico N° 31-2020-MDSJB/SGASA/AHM, de fecha 30 de marzo de 2020, suscrito por el C.P.C. Alejandro Huamanrimachi Molina – Subgerente de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Informe N° 100-2020-MDSJB/GGDSE, de fecha 30 de marzo de 2020, suscrito por el Econ. Waldo Ccenhua Bustamante – Gerente de Genero Desarrollo Social y Económico, Requerimiento N° 024-2020-MDSJB/GGDSyE-SGDMGyPS, de fecha 30 de marzo de 2020, suscrito por el Sr. Armando Gómez Moreno – Subgerente de Defensoría Municipal de Genero y Programas Sociales;

Que, mediante en Sesión de Concejo Extraordinaria N° 007-2020, de fecha 30 de marzo de 2020, se acordó por unanimidad, aprobar la adquisición de productos de primera necesidad de la canasta básica familiar en el marco de la emergencia nacional por el Coronavirus “COVID-19” en el marco del Decreto de Urgencia N° 033-2020;

Que, según el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 23) artículo 9°, artículo 41° y el inciso 3) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la adquisición de productos de primera necesidad de la canasta básica familiar en el marco de la emergencia nacional por el Coronavirus “COVID-19” en la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista – Huamanga - Ayacucho.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Genero, Desarrollo Social y Económico para su cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Genero, Desarrollo Social y Económico de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista – Huamanga - Ayacucho, con las formalidades prescritas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
[Firma]
Lic. María Luz Palomino Prado
ALCALDESA